ANEXO OTROSÍ N°1
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. 6700039418 DE 2024

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER–
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN SPORT-PRO
NIT	900988115-3
OBJETO:	**“**PRESTAR EL SERVICIO DE JUZGAMIENTO DE LOS TORNEOS DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE VOLEY PLAYA QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN”
VALOR INICIAL:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L $1.400.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO.	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA QUE SE TERMINE EL EVENTO; LO QUE PRIMERO OCURRA
PORCENTAJE EJECUCIÓN TÉCNICA:	100%
PORCENTAJE EJECUCIÓN FINANCIERA:	0%

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y CAROLINA ANDREA SEGURO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.143.535 de Medellín, actuando como representante legal de la CORPORACIÓN SPORT-PRO, han decidido celebrar el presente otrosí de conformidad con la justificación suscrita por el supervisor del contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. **MODIFICAR** la cláusula OCTAVA del anexo del contrato de la referencia, en la cual se estipuló la forma de pago de los honorarios del contrato de prestación de servicios; la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: la forma de Pago de los honorarios del presente contrato de prestación de servicios, será la siguiente:

- Una vez realizada la parada, se efectuará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) contra entrega de informe FINAL de ejecución suministrado por el contratista y aprobado por el supervisor.

SEGUNDA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento para su legalización, perfeccionamiento y ejecución será necesario la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1997.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CUARTA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.